



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25357 a 184/25360 y 184/25362

04/01/2018

67914 a 67917 y 67919

**AUTOR/A:** FRANQUIS VERA, Sebastián (GS)

### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que resulta evidente que las plataformas webs P2P (red de pares - peer to peer) están transformando el sector turístico. Por ello, se informa que se modificó la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos en junio de 2013, a través de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de Flexibilización y Fomento del Mercado de Alquiler de Viviendas para excluir este tipo de actividad de su ámbito de aplicación. Así, el alquiler vacacional pasó a depender de la normativa sectorial de cada Comunidad Autónoma.

Por lo tanto, ésta es una competencia de las Comunidades Autónomas que establecen las medidas de regulación. Cabe indicar que a nivel nacional el Gobierno está trabajando en 3 ámbitos: aspectos fiscales, seguridad nacional y protección de los consumidores. Conviene señalar que con fecha 30 de diciembre de 2017 el BOE publicó el Real Decreto 1070/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria, por el que se intensificaran los controles sobre las plataformas de alquiler vacacional.

Madrid, 04 de abril de 2018